REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2021 01377 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que de los documentos aportados al proceso como base de la acción se desprenden unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **WILSON RENÉ VERGARA SIERRA** contra **JENNIFER BERMÚDEZ CASTELLANOS**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $580.000,oo m/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 01.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Por la suma de $580.000,oo m/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 02.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. Por la suma de $580.000,oo m/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 03.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. Por la suma de $580.000,oo m/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 04.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de abril de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. Por la suma de $580.000,oo m/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 05.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de mayo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6. Por la suma de $580.000,oo m/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 06.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de junio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7. Por la suma de $580.000,oo m/cte. por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 07.

   - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa mensual fluctuante, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de julio de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería a la abogada IVONNE MAGALY VARGAS RAMOS, como apoderada del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
(2)

Estado electrónico del 14 de junio de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab1cba2bbfcb55b42f838eb870f8ba6f7b70fa40fef6c1fe8e04954c0f2998f**

Documento generado en 13/06/2022 11:38:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica